

Insultar a un superior... ¿no es causal de despido?

Escribe el Dr. Rodolfo Aníbal González (*)

La Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, con fecha 11 de abril de 2012, resolvió en los autos “Escobar, Carlos A. v. Darling Tennis Club Asociación Civil” que los insultos proferidos a un superior en el marco de una discusión no constituyen una injuria de tal gravedad que no consienta la prosecución del vínculo en los términos previstos en el art. 242 de la Ley de Contrato de Trabajo, por lo que el despido directo deviene desproporcionado en relación con el incumplimiento atribuido, máxime ante la inexistencia de antecedentes del dependiente en ese sentido.

Para el juez de Cámara Luis A. Raffaghelli, insultar a un superior no constituye una causal de despido, que *“luce desproporcionado en relación con el incumplimiento que se le atribuye”* y *“no constituye una injuria de tal gravedad que no consienta la prosecución del vínculo...”*

En el caso y según los testigos, el trabajador tuvo un altercado con el gerente del club. En tal sentido, declararon que los vieron a ambos *“carajeándose”* y que la discusión entre el actor y el gerente no pasó de un *“boludo”*. Uno de ellos manifestó que *“estaba pasando por enfrente de la cancha, que los vio discutiendo y le llamó la atención el tono de la conversación; en cuanto a cuál habría sido el trato injurioso, no pudo precisarlo, en tanto declaró que el trabajador le habría dicho al gerente pelotudo o boludo o algo así”*.

En este contexto, el juez entendió que la sanción dispuesta por la empleadora devino desproporcionada en relación con el incumplimiento atribuido y al tiempo en que el trabajador se desempeñó para la demandada, no habiendo esta última acreditado existencia de anteriores episodios.

Por ello, el tribunal, con la adhesión de la jueza Graciela L. Craig, declaró que el despido dispuesto no obedeció a justa causa, por lo que el trabajador se hizo acreedor a las indemnizaciones por despido arbitrario (un total de \$ 87.823,80.-) con más los intereses y costas

Nota publicada el 7 de Febrero de 2017

(*) Abogado (UBA). Presidente de Actio Consultores Jurídicos S.A.